

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0388-2PO2-23

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma los artículos 4o., 10 y 21 de la Ley Federal de Correduría Pública.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Función Pública.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Araceli Celestino Rosas.
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PT.
<b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.</b>	16 de marzo de 2023.
<b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	23 de febrero del 2023.
<b>7.- Turno a Comisión.</b>	Economía, Comercio y Competitividad.

### II.- SINOPSIS

Cambiar la denominación de Distrito Federal por la de Ciudad de México. Cambiar de 500 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal por 500 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción X del artículo 73, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p><b>LEY FEDERAL DE CORREDURÍA PÚBLICA</b></p> <p><b>ARTICULO 4o.-</b> Para efectos de la presente ley, el territorio nacional se divide en plazas: una por cada estado y otra por <i>el Distrito Federal</i>.</p> <p><b>ARTICULO 10. ...</b></p> <p><b>I. ...</b></p> <p><b>II.</b> Un representante del Gobernador del Estado o de Jefe de Gobierno <i>del Distrito Federal</i>, según corresponda; y</p> <p><b>III. ...</b></p> <p>...</p> <p><b>ARTICULO 21.</b> El corredor público que incumpla con lo dispuesto en esta Ley y su reglamento se hará acreedor a las siguientes sanciones:</p>	<p><b>DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 40., 10, FRACCIÓN II, Y 21, FRACCIÓN II, DE LA LEY FEDERAL DE CORREDURÍA PÚBLICA.</b></p> <p><b>Artículo Único.</b> Se <b>reforman</b> los artículos 4o., 10, fracción II, y 21, fracción II, de la Ley Federal de Correduría Pública; para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 4o. Para efectos de la presente ley, el territorio nacional se divide en plazas: una por cada estado y otra por <b>la Ciudad de México</b>.</p> <p>Artículo 10. El examen definitivo será sustentado ante un jurado que se integrará como sigue:</p> <p><b>I. ...</b></p> <p><b>II.</b> Un representante del Gobernador del Estado o de Jefe de Gobierno <b>de la Ciudad de México</b>, según corresponda; y</p> <p><b>III. ...</b></p> <p>...</p>

<p><b>I.</b> ...</p> <p><b>II.</b>- Multa hasta por el equivalente a 500 veces <i>el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal</i>;</p> <p><b>III.</b> a la <b>IV.</b> ...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 21. El corredor público que incumpla con lo dispuesto en esta Ley y su reglamento se hará acreedor a las siguientes sanciones:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Multa hasta por el equivalente a 500 veces el <b>valor de la Unidad de Medida y Actualización</b>;</p> <p>III. y IV. ...</p> <p>...</p> <p>...</p>
	<p style="text-align: center;"><b>TRANSITORIO.</b></p> <p><b>ÚNICO.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

Alejandro Contreras